

NÚMERO RADICADO: **134-0313-2016**
Institución o Regional: **Regional Bosques**
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**
Fecha: **14/09/2016** Hora: **11:34:23.353** Folios: **0**

AUTO

“POR MEDIO DEL CUAL SE COMUNICA LA CADUCIDAD DE UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, el decreto ley 2811 de 1974, decreto 1541 de 1978 y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución con radicado N° 134-0073 del 24 de Noviembre de 2008, se otorgó una concesión de aguas a la señora MARTHA LUCIA VELEZ BOTERO, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.403.862, en un caudal total de 0.096 L/s para uso PECUARIO Y DOMESTICO, en beneficio del predio denominado “LA ACUARELA” ubicado en las coordenadas X: 873800, Y: 1166550 y Z: 2160 en la Vereda Cruces del Municipio de Cocorná.

Que mediante escrito con radicado N° 112-3196-2016 del 23 de agosto de 2016, la señora MARTHA LUCIA VELEZ BOTERO, solicito que se declarara la caducidad de la concesión de aguas otorgada mediante resolución con radicado N° 134-0073 del 24 de noviembre de 2008, de acuerdo a lo contemplado en el numeral E del artículo 62 del decreto 2811 de 1974; solicitud sustentada en el hecho de que la señora Martha Lucia Vélez Botero, no está haciendo uso de la concesión de aguas otorgada.

Que mediante informe técnico de control y seguimiento con radico N° 134-0397-2016 del 31 de agosto de 2016 se concluye que:

“(…)”

26. CONCLUSIONES:

- *“en la actualidad la señora Martha Lucia Vélez Botero, no está haciendo uso de la concesión de aguas otorgada mediante resolución N° 134-0073-2008, por lo que es viable declarar la caducidad del permiso otorgado por la corporación.*
- *La señora Martha Lucia Vélez Botero, actualmente se abastece del acueducto rural para uso doméstico.*

Que el artículo 62 del decreto ley 2811 de 1974 (código nacional de los recursos naturales y del medio ambiente) establece en otras causales de la caducidad las siguientes:

1. La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.

2. El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato;
3. El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas
4. El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobadas, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma;
- 5. No usar la concesión durante dos años;**
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso;
7. La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario;
8. Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.

Que a su turno, el artículo 250 del decreto 1541 de 1978, prevé que, la declaración administrativa de caducidad no se hará sin que previamente se notifique al interesado, las causales de a que a juicio de los recursos naturales la justifiquen. El interesado dispondrá de un término de 15 días hábiles para que rectifique o subsane la falta de que se le acusa o formule su defensa.

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: INFORMAR a la señora MARTHA LUCIA VELEZ BOTERO, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.403.862, titular de la concesión de aguas otorgada mediante resolución con radicado N° 134-0073-2008 del 24 de Noviembre de 2008, que cuenta con un término de (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que rectifique o subsane la falta de que se le acusa o formule su defensa, conforme a lo establecido en el artículo 250 del decreto 1541 de 1978.

PARAGRAFO: de no darse la anterior, se procederá a declarar la caducidad de la concesión de aguas, cuya declaratoria una vez en firme, de adoptaran las medidas necesarias para impedir su aprovechamiento, conforme a lo establecido en el artículo 251 del decreto 1541 de 1978.

ARTICULO SEGUNDO: PUBLICAR la presente actuación en el boletín oficial de CORNARE

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la señora MARTHA LUCIA VELEZ BOTERO, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.403.862, o a quien haga sus veces, quien puede ser localizado en la Vereda Cruces, del Municipio de Cocorná.



ARTICULO CUARTO: contra la presente decisión no procede recurso en vía gubernativa, por tratarse de un acto preparatorio y de ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 75 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: 05197.02.04251
Proceso: Comunica caducidad
Proyecto: Cristian García.
Fecha: 07 septiembre de 2016.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi / Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

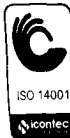
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José Mario Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29



ISO 15444-1

ISO 15001

GP 056 1